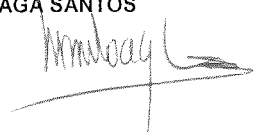


|                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                      |                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  <b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO</b><br><b>FEDERICO GÓMEZ</b><br><b>DR. MARQUEZ No. 162</b><br><b>C.P. 06720 MEXICO, D.F.</b><br><b>HIM871203BS0</b> |  | <b>PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.</b><br><b>PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)</b><br><b>LIDER EN ADMINISTRACION DE RIESGOS AGENTE DE</b><br><b>SEGUROS, S.A. D</b><br><b>SAN GREGORIO N°.- 4</b><br><b>VILLA</b><br><b>04000</b><br><b>COYOACAN MEXICO D.F.</b><br><b>LAR0207252G5</b> |  | <b>NUMERO</b><br><b>001633</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>LUGAR DE ENTREGA</b> <b>15</b><br><b>ALMACEN DE MANTENIMIENTO</b> | <b>FECHA ENTREGA</b><br><b>SEGUN PROGRAMA</b>   |
| <b>DIA 08 MES 01 AÑO 2016</b> <b>HOJA No.</b><br><b>1 DE 1</b>                                                                                                                                                                     |  | <b>ACTA</b><br><b>CONSTITUTIVA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | <b>OBSERVACIONES:</b><br><b>AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-</b><br><b>5430/1174/2015, CON CARGO A RECURSOS</b><br><b>PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL</b><br><b>ARTICULO 61 DE LA C.A.A.S.S.P.</b><br> <b>HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO</b><br><b>FEDERICO GÓMEZ</b><br><b>DR. MARQUEZ No. 162</b><br><b>C.P. 06720 MEXICO, D.F.</b><br><b>08 ENE 2016</b><br><b>PRESUPUESTO ALIORIZADO</b><br><b>RECURSOS PROPIOS</b><br><b>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</b><br><b>CONTRATO N°.</b><br><b>PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)</b><br><b>33104</b><br><b>OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAM</b><br><b>AS</b> <b>AM04PR</b> |                                                                      | <b>CONDICIONES DE ENTREGA</b><br><b>PARCIAL</b> |
| <b>NO. CONTRATO</b><br><b>RM-MT-0092/16</b>                                                                                                                                                                                        |  | <b>LICENCIA O</b><br><b>PERMISO</b><br><b>SI ( )</b><br><b>NO ( X )</b>                                                                                                                                                                                                                            |  | <b>CONDICIONES DE PAGO</b><br><b>PARCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                      |                                                 |
| <b>REQUISICION No.</b><br>                                                                                                                                                                                                         |  | <b>SESION COMITE No.</b><br><b>FECHA</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |  | <b>PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y</b><br><b>FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE</b><br><b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y</b><br><b>SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).</b><br><b>42</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                      |                                                 |
| <b>CONTRATO</b><br><b>PROGRAMADO ( X )    ABIERTO ( )</b><br><b>ART. 48 LAASSP    SA ( X )    NA ( )</b>                                                                                                                           |  | <b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b><br><b>C. JESUS MARIO ZULOAGA SANTOS</b><br><b>FIRMA:</b>                                                                                                                   |  | <b>NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO</b><br><b>AA012NBG001-E37-2016</b><br><b>DIA 08 MES 01 AÑO 2016</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                      |                                                 |
| <b>FECHA DE AUTORIZACION:</b><br><b>SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS</b><br><b>DIA 08 MES 01 AÑO 2016</b>                                                                                                                         |  | <b>AUTORIZACION PRESUPUESTO</b><br><b>CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO:</b><br><b>AM04PR</b>                                                                                                                                                                                                   |  | <b>TELEFONOS :</b><br><b>57 61 03 81</b><br><b>57 61 72 53</b><br><b>52 28 99 17 CONMUTADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                      |                                                 |
| <b>FECHA:</b> <b>DIA 21 MES 01 AÑO 2016</b>                                                                                                                                                                                        |  | <b>TELEFONO Y FAX:</b> <b>5554-4818/5554-6335</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                      |                                                 |

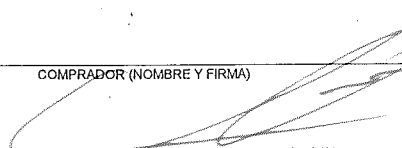
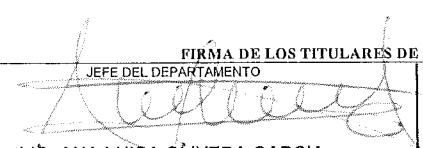
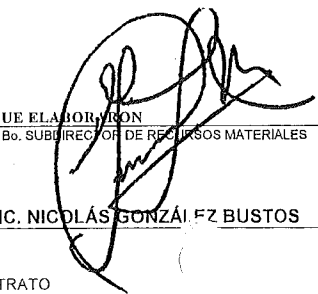
| PARTIDA              | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES                                                                                                               | CLAVE CUCOP | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO |
|----------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------|----------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 001                  | 90483304 | SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS, LAS FUNCIONES A CARGO DEL ASESOR EXTERNO, VAN DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA. | 33300002    | 0               | 11.50           | SERVICIO | 4,347.83        | 0.00                          | 50,000.00                     |
| Cantidad Solicitada: |          | 0.500                                                                                                                                   | 1.000       | 1.000           | 1.000           | 1.000    | 1.000           | 1.000                         | 2.000                         |
|                      |          |                                                                                                                                         |             |                 |                 |          |                 |                               | 0.000                         |

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

| FECHAS DE ENTREGA : |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |
|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Fecha Mínima:       | 15-01-16 | 01-02-16 | 01-03-16 | 01-04-16 | 01-05-16 | 01-06-16 | 01-07-16 | 01-08-16 | 01-09-16 | 01-10-16 | 01-11-16 | 01-12-16 |
| Fecha Máxima:       | 31-01-16 | 29-02-16 | 31-03-16 | 30-04-16 | 31-05-16 | 30-06-16 | 31-07-16 | 31-08-16 | 30-09-16 | 31-10-16 | 30-11-16 | 31-12-16 |

(Cincuenta y ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)

| MINIMOS          |    |      |                  | MAXIMOS |           |  |  |
|------------------|----|------|------------------|---------|-----------|--|--|
| Importe:         | \$ | 0.00 | Importe:         | \$      | 50,000.00 |  |  |
| Descuento:       | \$ | 0.00 | Descuento:       | \$      | 0.00      |  |  |
| SubTotal:        | \$ | 0.00 | SubTotal:        | \$      | 50,000.00 |  |  |
| Otros Impuestos: | \$ | 0.00 | Otros Impuestos: | \$      | 0.00      |  |  |
| Sub Total 2:     | \$ | 0.00 | Sub Total 2:     | \$      | 50,000.00 |  |  |
| Impuesto I.V.A:  | \$ | 0.00 | Impuesto I.V.A:  | \$      | 8,000.00  |  |  |
| Total:           | \$ | 0.00 | Total:           | \$      | 58,000.00 |  |  |

|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON</b><br><b>Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</b>                                                   |                                                                                                                                                              | <b>AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</b>                                                                                             |
| <b>COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)</b><br><br><b>LIC. CUAUHTEMOC TORIZ PROENZA</b> | <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO</b><br><br><b>LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA</b> | <br><b>LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS</b>           |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                              | <br><b>C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO</b> |

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO BLMUT-0022101 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS PLACENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LIDER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOS, AGENTE DE SEGUROS S.A DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL JESÚS MARIO ZULOAGA SANTOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias y 5° inciso X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que con fundamento en los artículos 22 inciso VII de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias, 18 Incisión IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, en las que la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10627 de fecha 07/02/2015, pasada ante la fe del C. P. Enrique Zepeda López, Titular de la Notaría Pública Número 225, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha dado a conocer el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la contratación del SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS, LAS FUNCIONES A CARGO DEL ASESOR EXTERNO, VÍA DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA.
4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el efecto de voto en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se movían con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. Así Requiere SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO de EL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtlémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
5. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:
  - 5.1. En una Sociedad representada constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 1872 otorgada ante la fe del Notario Público N° 17, de GUADALAJARA JAL, Licenciado ERIQUEL CAMBARIÑA FORTINALEX, inscrita en el Registro Público de Comercio de JALISCO N° 158352 de fecha 21/03/2013.
  - 5.2. El C. JESÚS MARIO ZULOAGA SANTOS, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 1113 de fecha 23/02/2012, pasada ante la fe del Notario Público N° 51, de ZAPOTÁN JAL, Licenciado ANTONIO JAMES REYNOSO.
  - 5.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato.
  - 5.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Dominio Fiscal se describen en el anverso del presente instrumento.
  - 5.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la totalidad de las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - 5.6. EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta que presta el Servicio de Decisión Verdad que para los efectos del Artículo 33 D del Código Federal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
  - 5.7. De acuerdo a la respectiva inscripción establecida en el artículo 3, Incisión II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el efecto emitido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa es una empresa como EMPRESA MICRO.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. El SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, quien supervisará y dará continuidad al SERVICIO prestado al SERVICIO prestado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtlémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL, en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

Asimismo, debidamente el personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar al SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en los solicitudes por EL HOSPITAL y contratado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizando durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberá ser verificado y realizado nuevamente, en el entendido de que todas las partes convenidas por ambas, los gastos, incluyendo impuestos, arrendamientos, fletes, entre otros, correrán a cargo y oneroso de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga al saneamiento en caso de excepción en los términos de los Artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realiza de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para su cobro, copia del contrato original en el cual deberá indicarse que se realizó el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Vaso Buro del área usuaria, quedando concordado el pago que debe realizar EL HOSPITAL por la prestación del servicio de SERVICIO DE ASESORIA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS, LAS FUNCIONES A CARGO DEL ASESOR EXTERNO, VÍA DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA.

**SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.** EL HOSPITAL, y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor reducción por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

**OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado será incluido en los términos de la ley de materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las relaciones que procedan cuando le requiera la legislación fiscal aplicable.

**DECIMA.- ANTECIPLO.** EL HOSPITAL, NO OTORGA ANTECIPLOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato. Artículos 45 Incisión IX y 48 de la misma ley.

**DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** EL PROVEEDOR/VA se va cumplir la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los SERVICIOS y entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, junto con la entrega de las mismas presentadas Factura Original y sus copias de la misma, acompañado de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar Varios de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR/VA dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almacén de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no se hará en dicho tiempo, EL HOSPITAL/VA no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL/VA se obliga a pagar a EL PROVEEDOR/VA la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en pago al artículo 73 de la Ley del Sistema de Tesorería de la Federación para lo cual el proveedor deberá presentar el cheque de depósito a la misma Subdirección con el número de depósito que le sea otorgado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TEFOP) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (títulos y cuando se cumplen con los requisitos indicados en la Ley).

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR/VA que sean "por pagar" y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL/VA no lo aceptará y EL PROVEEDOR/VA deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR/VA presente las facturas correctas, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

**DECIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.** En el supuesto de que EL PROVEEDOR/VA reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, así como los intereses correspondientes de conformidad con la legislación en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P. Así, no obstante la cancelación dentro las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL/VA.

**DECIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHO DE COBRO.**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Industrias Nacionales, Sociedad Nacional de Galdino, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediaria financiera mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que se transfieren materia de la transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PRESTADOR DE SERVICIO, que no ha celebrado con anterioridad esta transferencia de derechos o acto jurídico que se traduce en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

II. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique expresamente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, comprobantes materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el acto jurídico.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, esta notificación deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, así como de que se han satisfecho los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación en su caso el año de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o en la parte que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de las partes y/o contra-recibo materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL, dentro de los plazos para recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de cobro que comprende sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL, también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser notificado las facturas o contra recibos, éstos se hagan pagar por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un comprobante de transferencia de cobro o de constitución de garantía pregraria, de fidejuminato en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los órdenes generales conforme a este Contrato, con preferencia sobre los del cedente.

VI. Ocho este prestatario convendrá y así lo admite EL PRESTADOR DE SERVICIO, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, cobro o acto jurídico a través del cual EL PRESTADOR DE SERVICIO es sujeto en los cobros que se otorga a su favor, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

VII. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los cobros a favor de terceros tendrán la siguiente preferencia u orden de preferencia en su pago:

- a. Cobros a favor de los subdelegados de EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- b. Cobros fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Cobros a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de estos los que resulten de falta de anotación del o de los artículos que se le haya otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros cobros a favor de terceros dentro de los referidos en los puntos anteriores.

**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA.** EL HOSPITAL podrá dar por terminada anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se evenga la necesidad de requerir el SERVICIO y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasiona daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dan origen al Contrato, en virtud de la resolución de una autoridad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reservará a EL PRESTADOR DE SERVICIO las gastos no recuperables como se dispone el Artículo 51 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En este supuesto, EL HOSPITAL/VA notificará a EL PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o las causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada del contrato.

**DECIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, en efectivo al momento del Vaso Buro. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando estas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando estas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rengos:  
Si el contrato asciende a trescientos veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.  
Si el monto del contrato es superior a los mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por el SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los SERVICIOS objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de vicios ocultos.  
En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá ampliar los fondos correspondientes a efecto de ampliar la garantía a las modificaciones realizadas que conlleven a prestatarios ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requerido indistintamente la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los SERVICIOS continúen con culpa de garantía del librante, plena, conculcada o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

**DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, hecha a EL HOSPITAL por dolo por incumplimiento EL PRESTADOR DE SERVICIO incurra en alguno de los siguientes supuestos, los cuales serán sancionados como no conforme:

- a) se sanciona por omisión motivo y sin causa justificada la entrega del SERVICIO adquirido por este contrato.
- b) en general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- c) si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inajecución de las obligaciones del presente contrato.
- d) por desatender de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
- e) por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.
- f) si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La recepción se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescisión del Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PRESTADOR DE SERVICIO quien decide rescindir, será necesario que acceda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL, que en caso de prestar el SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene en que si no realiza el SERVICIO materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el anverso se establecen, pagará a EL HOSPITAL el 1% (UN POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día a siguiente en que no se haya prestado el SERVICIO y hasta un máximo del 20% de su valor, el cual se calcula, sobre el importe del SERVICIO no realizado, así incluido el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o en su satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Para EL PRESTADOR DE SERVICIO se le notifica mediante oficio el monto de la pena convencional a la cual se ha acordado, y deberá pagarlo en la Caja de la Secretaría de Hacienda, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el otro de los datos para pago convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:  $(p) \times (n) \times (v) = pna$

Donde:  $p$  [50] penalización diaria,  $n$  [número de días de atraso]  $v$  valor del SERVICIO entregado con atraso  $pna$  pena convencional 20%

**DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes se comprometen a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por cualquier supuesto, los cuales serán sancionados como no conforme.

**DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a designar por escrito y a establecer un representante a fin de formalizar el presente Contrato, el cual deberá cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación del SERVICIO. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su notificación, el cual podrá ejercerse en cualquier tiempo. EL HOSPITAL se compromete a lo dispuesto por el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular del Servicio del SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VEGESIMA.- RELACIONES LABORALES.** EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los Servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás que resulten, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO otorga a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**VEGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a que EL PROVEEDOR materia de este contrato cumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su culpa y culpa de los defectos, daños y perjuicios que por negligencia o negligencia de su parte puedan causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos del SERVICIO o de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los mismos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo hasta por el monto total de la misma.

**VEGESIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTORES.** EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o prestador de servicios según sea el caso.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del SERVICIO de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones contractuales, tramitadamente se constituirán a favor de EL HOSPITAL, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VEGESIMA TERCERA.- PREVENIENCIA.** Las Partes, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación y cuando menos tres personas o la solicitud de cancelación con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**VEGESIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por la estipulación en el Artículo 81 de su Reglamento.

**VEGESIMA QUINTA.- INFORMACIÓN.** La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de las autoridades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrá solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIO información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**VEGESIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VEGESIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** Esta cláusula estará sujeta a la disposición de la parte presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S/HCP, de conformidad al Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo establecido en el Artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria.

**VEGESIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para EL PRESTADOR/VA el cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**VEGESIMA NOVENA.** Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 8 (ocho) copias, por las partes en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 01 de 01 del 2018.

EL HOSPITAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS

P. CARLOS ROBERTO PLACENCIA PACHECO  
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. JESUS MARIO ZULOAGA SANTOS  
REPRESENTANTE LEGAL

Las partes convienen y corresponden al Contrato de prestación de servicio N° BLMUT-0022101 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y LIDER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOS, AGENTE DE SEGUROS S.A DE CV.